ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 382 DEL 2025

CONTRATISTA	**GRUPO DE MEDIOS SAS**
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG en el diseño, producción, ejecución y difusión de la campaña institucional: "Ríos, Ciénagas y Comunidades: La Cuenca que Nos Une".
VALOR INICIAL	$150.000.000
PLAZO INICIAL	3 meses
VALOR ADICIÓN 1	No aplica
PLAZO ADICIONAL 1	1 mes

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **GRUPO DE MEDIOS SAS**, identificado con Nit. 901758426-6 empresa representado legalmente por Astrid Liseth Zapata Goenaga identificada con C.C. 36.693.866, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD 382 DE 2025** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 18 de diciembre de 2025, se suscribió entre **CORPAMAG** y **GRUPO DE MEDIOS SAS**, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD 382 DE 2025**, cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios de apoyo a la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG en el diseño, producción, ejecución y difusión de la campaña institucional: "Ríos, Ciénagas y Comunidades: La Cuenca que Nos Une".

II. Que el día 22 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio entre **CORPAMAG** y **GRUPO DE MEDIOS SAS.**

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 382 DEL 2025

III. Que, mediante memorando la supervisora solicita adición No 01 en tiempo por 1 mes en razón que no ha sido posible finalizar la totalidad de los productos contemplados, debido a que parte de la información técnica y los contenidos necesarios para la elaboración de algunas publicaciones y piezas comunicacionales deben ser suministrado por distintas dependencias de la Corporación. A la fecha, dicho insumos no han sido recopilados en su totalidad para su entrega a la oficina de comunicaciones, lo que ha generado retrasos en el desarrollo de ciertas actividades previstas en el objeto contractual.

IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

V. Que la suscripción del presente documento, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la presente adición, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD 382 de 2025** por 1 mes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 7 plazo en 4 meses.

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 382 DEL 2025

CLAUSULA TERCERA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente adición. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cumplimiento del contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más, para garantizar el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contractuales y legales del contratista.

Buen manejo e inversión del anticipo. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar las vigencias señalados conforme en la presente adición realizada al contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes y de las garantías.